

27370

CORRECCION de errores del Real Decreto 2330/1981, de 16 de octubre, por el que se desarrolla la disposición transitoria cuarta del Concerto Económico con la Comunidad Autónoma del País Vasco.

Advertidos errores en el texto del citado Real Decreto, inserto en el «Boletín Oficial del Estado» número 249, de 17 de octubre; 250, de 19 de octubre, y 251, de 20 de octubre de 1981, se transcriben a continuación las oportunas rectificaciones.

«Boletín Oficial del Estado» número 249, de 17 de octubre de 1981

En la página 24384, línea 6, donde dice: «Comercio», debe decir: «Concierto».

En la página 24385, en el apartado c), línea 10, donde dice: «artículos 2.º, 1.º», debe decir: «2.1.».

En la página 24385, en el apartado c) línea 18, donde dice: «Civil y Militar», debe decir: «Civil o Militar».

En la página 24385, en el apartado G), línea 1, donde dice: «se transfiere», debe decir: «se traspasa».

En la página 24385, en el apartado D), línea 19, donde dice: «Ambas Administraciones», debe decir: «ambas Administraciones».

En la página 24384, falta cerrar comillas en la línea 44, donde dice: «... establece a su vez que... la exacción ...»

En la página 24384, segunda columna, línea 18, donde dice: «Ley de Concierto», debe decir: «Ley del Concierto».

En la página 24384, en la primera columna, línea 89, en el «Boletín Oficial del Estado» viene una coma (,) después de español, y debe poner (;).

«Boletín Oficial del Estado» número 250, de 19 de octubre de 1981

En la página 24480, en la primera columna, despacho cuarto, donde dice: «Dos meses metálicas», debe decir: «Dos mesas ...».

En la línea 6, del despacho cuarto, donde dice: «Dos mesas Invoica», debe decir: «Dos mesas Invoica».

En Oficinas Generales, donde dice: «Seis meses», debe decir: «Seis mesas».

«Boletín Oficial del Estado» número 251, de 20 de octubre de 1981

En la página 24576, en la línea donde dice: «Foral del Señorío», debe decir: «Foral del Señorío».

En la página 24576, en la primera columna, línea 3, donde dice: «Una mesa Kemen de 106 x 56», debe decir: «de 100 x 55».

En la página 24576, en la primera columna, despacho decimotercero, donde dice: «Una mesa de 158 x 78», debe decir: «156 x 78».

En la página 24576, en la primera columna, despacho decimoquinto, donde dice: «Una mesa "Kemen", de ruedas, de 80 x 40», debe decir: «60 x 40».

En la página 24576, en la segunda columna, despacho decimoséptimo, donde dice: «Una mesita centro, de 55 x 36», debe decir: «55 x 35».

En la página 24583 (Relación 2.2 de Personal que se traspasa a la Diputación Foral del Señorío de Vizcaya, donde dice: «Vicente Ruano Rodríguez, Juan», debe decir: «Ruano Rodríguez, Juan Vicente».

En la página 24584, de la misma relación, donde dice: «Lamborena Virizueta, María de la Encina», debe decir: «Lamborena Virizueta, María de la Encina».

En la página 24584, en las columnas de retribuciones básicas correspondientes a grado y pagas extraordinarias, referidas a: Goti Arrazuria, Luis, donde figuran: «21.600 y 142.768», deben figurar: «43.200 y 146.368».

En las mismas columnas anteriores, referidas a: Arias Loperena, Angel, donde figuran: «21.600 y 125.360», debe figurar: «43.200 y 128.960».

En las mismas columnas anteriores, referidas a: Muñoz Anatol, García, donde figuran: «21.600 y 112.304», debe figurar: «43.200 y 115.904».

En la misma página, en la columna referida a pagas extraordinarias de la última funcionaria, Angulo de los Ríos, Flora, figura con: «68.472», debiendo figurar con: «71.172».

En la página 24585, de la misma relación, donde dice: «Alonso Errasti, M.ª Angeles», debe decir: «Alonso Errasti, María Angeles».

En la misma página, donde dice: «Canal Tejedor, Valvanera», debe decir: «Canal Tecedor, M.ª Valvanera».

En la misma página, donde dice: «Salgado Sáez, M.ª Luz», debe decir: «Salgado Sáenz, M.ª Luz».

En la misma página, donde dice: «Messeguer Tapia, M.ª Begoña», debe decir: «Messeguer Tapiz, M.ª Begoña».

En la página 24586, en la última línea, donde dice: «Total Cap. I (Servicio 15)», debe decir: «Total Cap. I (Sección 15)».

En la página 24587, en el capítulo II, columna primera de créditos, donde pone: «257,3», debe decir: «257,3».

M^o DE OBRAS PUBLICAS Y URBANISMO

27371

REAL DECRETO 2747/1981, de 30 de octubre, por el que se adoptan diversas medidas relativas a la organización y funcionamiento de los Servicios del trasvase Tajo-Segura en la Confederación Hidrográfica del Segura.

La terminación de las obras del acueducto Tajo-Segura y su consiguiente puesta en explotación requiere, entre otro tipo de medidas, la introducción de las reformas orgánicas y funcionales necesarias para atender a las acciones específicas a desarrollar en esta nueva fase.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Obras Públicas y Urbanismo, con aprobación de la Presidencia del Gobierno y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día treinta de octubre de mil novecientos ochenta y uno,

DISPONGO:

Artículo único.—En la Confederación Hidrográfica del Segura se crea el Departamento de Gestión del acueducto Tajo-Segura para ejercer las tareas de la gestión técnica y económica de la explotación de la infraestructura hidráulica «acueducto Tajo-Segura» a partir del embalse de Talave hasta la toma de agua de los distintos usuarios.

Dado en Madrid a treinta de octubre de mil novecientos ochenta y uno.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Obras Públicas y Urbanismo,
LUIS ORTIZ GONZALEZ

M^o DE TRABAJO, SANIDAD Y SEGURIDAD SOCIAL

27372

ORDEN de 23 de noviembre de 1981 para la aplicación y desarrollo del Real Decreto 2448/1981, de 19 de octubre, sobre protección a los afectados por el síndrome tóxico.

Ilustrísimos señores:

El artículo 3, 1.º párrafo cuarto, y la disposición final segunda del Real Decreto 2448/1981, de 19 de octubre, sobre protección a los afectados por el síndrome tóxico, autorizan al Ministerio de Trabajo, Sanidad y Seguridad Social para establecer el modelo a utilizar para formular las peticiones de cada una de las prestaciones, documentos comunes y específicos y a dictar las disposiciones necesarias para el desarrollo del citado Real Decreto.

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Artículo 1.º Normas de aplicación.

Los mecanismos de protección establecidos por el Real Decreto 2448/1981, de 19 de octubre, para los afectados por el síndrome tóxico, se regirán, además de por lo establecido en el citado Real Decreto, por lo dispuesto en la presente Orden y demás disposiciones de aplicación y desarrollo que se dicten al efecto.

Art. 2.º Ambito de aplicación.

Quedarán comprendidos en el campo de aplicación de la presente Orden los afectados por el síndrome tóxico que hayan sido calificados como tales por los servicios sanitarios afectos al Programa Nacional de Atención y Seguimiento y reúnan las condiciones y requisitos que en la misma se establecen.

Art. 3.º Alcance de los mecanismos de protección.

Los mecanismos de protección para los afectados por el síndrome tóxico, a que se refiere el artículo anterior, serán los siguientes:

1. Prestaciones económicas en las situaciones de incapacidad laboral transitoria, invalidez provisional, invalidez permanente en sus distintos grados de: parcial, total para la profesión habitual, absoluta y gran invalidez, jubilación y supervivencia.
2. Ayuda sustitutiva de la prestación de desempleo.
3. Ayudas por fallecimiento.
4. Reembolso del importe total de los gastos sanitarios a afectados no beneficiarios de la Seguridad Social, ni de cualquier otro sistema público de previsión social.